

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0259-2CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 144 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Urbano y Metropolitano.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mario Zamora Gastélum.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	09 de julio de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de julio de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Crear una Comisión Bicameral de Seguimiento de Proyectos y Obras Estratégicas o Prioritarias de Impacto Nacional o Regional. Facultar a la Comisión para que supervise avance físico y financiero de los proyectos u obras, verificar que la planeación, ejecución y operación de obras, cumpla con los requisitos de la normatividad, promover la transparencia a través de la publicación de informes sobre el estado de las obras y uso de los recursos públicos, entre otras. Presentar un informe anual al Pleno de cada Cámara, en el cual se detallen los avances, hallazgos y recomendaciones respecto a los proyectos u obras estratégicas o prioritarias.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, las expresiones "Artículo Primero", "Artículo Segundo", por la de "Artículo Único".

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS No tiene correlativo.	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 144 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ARTÍCULO PRIMERO. – Se adiciona el artículo 144 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: Artículo 144 Bis. Se crea la Comisión Bicameral de Seguimiento Proyectos y Obras Estratégicas o Prioritarias de Impacto Nacional o Regional, integrada por un número igual de diputados y senadores, conforme al acuerdo de integración que emitan las Juntas de Coordinación Política de cada Cámara, cuya integración deberá representar a todos los Grupos Parlamentarios. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones: I. Supervisar el avance físico y financiero de los proyectos u obras declaradas estratégicas o prioritarias por el Poder Ejecutivo Federal; o de aquellas, públicas o privadas en donde se utilicen recursos federales y/o su impacto sea regional a propuesta de los integrantes de esta Comisión o del Pleno de una o ambas Cámaras; para lo cual podrá solicitar información a las dependencias que correspondan, realizar reuniones de trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo.

con las autoridades competentes o visitas al proyecto, y emitir recomendaciones;

II. Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en la planeación, ejecución y operación de dichas obras;

III. Promover la transparencia mediante la publicación de informes periódicos sobre el estado de las obras y el uso de los recursos públicos, previa aprobación de ambas Cámaras;

IV. Coordinarse con la Auditoría Superior de la Federación para garantizar la fiscalización efectiva de los recursos destinados a las obras;

V. Fomentar la participación ciudadana en el seguimiento de las obras, a través de mecanismos de consulta, parlamento abierto y rendición de cuentas; y

VI. Todas aquellas que esta y demás leyes en la materia le otorguen.

La Comisión Bicameral presentará un informe anual al Pleno de cada Cámara en el cual se detallen los avances, hallazgos y recomendaciones derivados de su labor respecto a los proyectos u obras estrategias o prioritarias.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIOS.

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. – Las Juntas de Coordinación Política de cada Cámara deberán acordar en conjunto la integración en número de diputados y senadores, que formarán parte de la Comisión Bicameral, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Una vez aprobado por cada Cámara el acuerdo de la integración de la Comisión Bicameral a que se refiere el artículo anterior, dicha Comisión deberá reunirse para su instalación en un plazo no mayor a 30 días naturales.

Alondra Hernández